

RESOLUCION R-Nº 04 34-11

# Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 2 9 JUN 2011

Expte. Nº 17.504/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA suscrito entre la Empresa "ALMENDRA PRODUCCIONES" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

## CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Convenio la Institución y la Empresa de común acuerdo diseñarán y gestionarán las acciones necesarias para el desarrollo del Programa Polos Audiovisuales "Plan de Producción de Contenidos para TV", en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) para la implementación del SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS DE INVESTIGACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES DIGITALES, aprobado por resolución R-Nº 0192-11.

QUE a fs. 167, el COORDINADOR LEGAL Y TÉCNICO de esta Universidad, expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 168 mediante Despacho Nº 087/11 del 4 de mayo de 2011, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA suscrito entre la Empresa ALMENDRA PRODUCCIONES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletin Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, y Extensión Universitaria, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TECNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U. N. Sa.

ING. RICARDO MANUEL FALU SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR I INIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES UNIVERSIDAD MACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones internacionales



### CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE ALMENDRA PRODUCCIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre ALMENDRA PRODUCCIONES, representada en este acto por su titular Jorge BARBATTI, CUIT N° 20-12560589-4, con domicilio en Balcón de Getsemani - La Caldera de la Provincia de Salta, en adelante "LA EMPRESA" por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Víctor Hugo Claros, LE N° 8.387.506 y por el Sr. Secretario, Lic. Rubén Emilio CORREA, DNI N° 13.729.017, respectivamente, ambos con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 Salta, en adelante "LA INSTITUCION" acuerdan celebrar el presente convenio, conforme la cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: LA INSTITUCION y LA EMPRESA de común acuerdo, diseñarán y gestionarán las acciones necesarias para el desarrollo del Programa Polos Audivisuales "Plan de Producción de Contenidos para TV", en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) para la implementación del SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS DE INVESTIGACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES DIGITALES, al cual La INSTITUCIÓN se encuentra adherida por Resolución Rectoral Nº 0192-11.

**SEGUNDA:** La **EMPRESA** se compromete a la producción de los contenidos audiovisuales para el proyecto de testeo y demostración de capacidades de producción del Plan Piloto de contenidos para TV digital

TERCERA: La INSTITUCIÓN se compromete a elaborar y brindar las pautas para la producción del material que emerge de las cátedras, proyectos de investigación, extensión y cooperación, supervisar los contenidos de cada módulo y a hacer efectivo a la EMPRESA el monto comprometido por los trabajos realizados en la medida que los mismos sean depositados por la Universidad Nacional de Jujuy, quien es la encargada de depositar a la Institución los montos convenidos, en consideración a lo acordado en el Convenio firmado por ambas Universidades para el desarrollo del Polo Audivisual Tecnológico NOA - Cabecera UNJu, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0173-11.

El monto total comprometido asciende a la suma de \$ 30.000 (Pesos: Treinta mil), pagaderos en dos cuotas:

- Anticipo al inicio de las actividades, por la suma de \$ 10.000 (Pesos: Diez mil)
- Y el saldo por la suma de \$ 20.000 (Pesos: Veinte mil) al cumplimiento de las actividades comprometidas mediante entrega final del trabajo

#### Universidad Nacional de Salta Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones internacionales

CUARTA: Cada una de las partes será responsable de dar cumplimiento a sus particulares obligaciones respecto de su personal, de su responsabilidad frente Colegios Profesionales y organismos de recaudación impositiva y/o de control de su actividad profesional.

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del momento de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por otro período de seis meses, fijando como plazo máximo doce (12) meses.

SEXTA: Las partes podrán denunciar éste Contrato, con expresión de causa, debiendo notificar su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de 60 días corridos.

**SÉPTIMA:** En caso de controversias las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de Abril del año dos mil once.

On. Jorge BARBATTI Titular

Almendra Producciones

CPN Victor Hugo CLAROS Rector

Universidad Nacional de Salta